

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES



Vigésimo novena reunión del Comité de Fauna
Ginebra (Suiza), 18-22 de julio de 2017

Cuestiones específicas sobre las especies

Especies terrestres

LEÓN AFRICANO (*PANTHERA LEO*)

1. Este documento ha sido preparado por la Secretaría.
2. En su 17ª reunión (CoP17, Johannesburgo, 2016), la Conferencia de las Partes adoptó las siguientes Decisiones sobre *León africano* (*Panthera leo*):

Dirigida a la Secretaría

17.241 *Sujeto a la disposición de financiación externa, la Secretaría deberá, en colaboración con los Estados del área de distribución del león, la Convención sobre la Conservación de las Especies Migratorias de Animales Silvestres (CMS) y la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN):*

- a) investigar posibles mecanismos para desarrollar y apoyar la aplicación de los planes y estrategias de conservación del león, tomando en consideración los planes y estrategias de conservación del león existentes;*
- b) preparar un inventario de las poblaciones de león a lo largo de su área de distribución, tomando en consideración los inventarios existentes preparados por los Estados del área de distribución del león;*
- c) apoyar el desarrollo de bases de datos pertinentes por los Estados del área de distribución del león;*
- d) diseñar estrategias para reforzar la cooperación internacional sobre la gestión de los leones;*
- e) realizar estudios sobre el comercio legal e ilegal de leones, inclusive de huesos de león y otras partes y derivados, para determinar el origen y las rutas de contrabando, en colaboración con TRAFFIC y/u otras organizaciones pertinentes;*
- f) realizar un estudio comparativo de las tendencias de la población del león y de las prácticas de conservación y gestión, como la caza de leones, en y entre los países, inclusive la función, de haberla, del comercio internacional;*
- g) apoyar el fomento de capacidad en lo que concierne a la conservación y gestión del león, incluyendo, según proceda, la formulación de dictámenes de extracción no perjudicial cuando lo soliciten los Estados del área de distribución;*
- h) apoyar la sensibilización del público, así como los programas de educación en los Estados del área de distribución del león, a fin de fomentar la coexistencia entre humanos*

y leones y promover medidas en pro de la conservación y recuperación de las poblaciones de león;

- i) *promover la captación de fondos, como parte de sus iniciativas globales de captación de fondos, para apoyar la aplicación efectiva de los planes y estrategias de conservación y gestión para el león y para un Grupo especial CITES sobre los leones;*
- j) *crear un portal en el sitio web de la CITES para permitir, entre otras cosas, telecargar y compartir información y orientación voluntaria sobre la formulación de dictámenes de extracción no perjudicial para el león; y*
- k) *presentar un informe sobre los progresos relacionados con los párrafos a) a j) en las reuniones 29ª y 30ª del Comité de Fauna.*

Dirigida al Comité de Fauna

17.242 *El Comité de Fauna deberá examinar el informe de la Secretaría y formular recomendaciones a las reuniones 60ª y 70ª del Comité Permanente y a los Estados del área de distribución del león, según proceda.*

Dirigida al Comité Permanente

17.243 *El Comité permanente deberá, en sus reuniones 69ª y 70ª:*

- a) *examinar los informes presentados por el Comité de Fauna en relación con la Decisión 17.242;*
- b) *recomendar la adopción de medidas adicionales, inclusive la necesidad de redactar una resolución sobre la conservación del león;*
- c) *establecer un Grupo especial CITES sobre los leones, invitando a participar en él a todos los Estados del área de distribución del león, a los países consumidores de partes y derivados de león y a los órganos de observancia pertinentes, inclusive los miembros del Consorcio Internacional para Combatir los Delitos contra la Vida Silvestre (ICCWC);*
- d) *establecer el mandato y el modus operandi de este Grupo especial; y*
- e) *considerar el establecimiento de un fondo fiduciario técnico multidonantes para captar financiación y recursos directos para la labor del Grupo especial CITES sobre los leones y para apoyar la aplicación efectiva de los planes y estrategias de conservación y gestión para el león.*

Dirigida a los Estados del área de distribución del león africano

17.244 *Se alienta a los Estados del área de distribución del león a que colaboren para aplicar los párrafos a) a j) de la Decisión 17.241 y el párrafo c) de la Decisión 17.243.*

Dirigida a todas las Partes, organizaciones gubernamentales, intergubernamentales y no gubernamentales, donantes y otras entidades

17.245 *Se alienta a todas las Partes, organizaciones gubernamentales, intergubernamentales y no gubernamentales, donantes y otras entidades a que apoyen a los Estados del área de distribución del león y a la Secretaría:*

- a) *en sus esfuerzos por conservar y restaurar esta especie emblemática a lo largo del continente, tomando en consideración las prácticas de uso de la tierra existentes; y*
- b) *en la aplicación de las decisiones contenidas en los párrafos a) a j) de la Decisión 17.241.*

Antecedentes

3. Las decisiones 17.241 a 17.245 fueron adoptadas en la CoP17 tras la discusión de los documentos CoP17 Doc. 39.1 sobre *Trofeos de caza de especies incluidas en el Apéndice I o II* y CoP17 Doc. 39.2 sobre *Comercio de trofeos de caza de especies incluidas en el Apéndice II* y de la propuesta CoP17 Prop.4 (*Transferencia de todas las poblaciones africanas de Panthera leo del Apéndice II al Apéndice I*).
4. Entre la 16ª reunión de la Conferencia de las Partes (CoP16, Bangkok, 2013) y la CoP17, el Comité de Fauna siguió examinando la inclusión de *Panthera leo* en los Apéndices de la CITES en el contexto de su Examen periódico de los Apéndices para la familia Felidae. Sin embargo, no fue posible finalizar este examen para la CoP17 (véase el documento CoP17 Doc. 82.2).
5. También en 2016, la Secretaría CITES y la Secretaría de la Convención sobre las Especies Migratorias (CMS) convocaron conjuntamente una reunión de los Estados de distribución del león africano (siguiendo el modelo de las reuniones de diálogo de la Resolución Conf. 14.5) para tratar la conservación del león africano en todo el continente y la inclusión de la especie en los Apéndices de la CITES y la CMS, aplicando al mismo tiempo la Resolución 11.32 de la CMS sobre la *Conservación y gestión del león africano (Panthera leo)*¹. El Gobierno de Uganda se ofreció amablemente a acoger la reunión conjunta, que se celebró en Entebbe y fue posible gracias a la generosa financiación aportada por los gobiernos de Alemania, los Países Bajos y el Reino Unido. Durante dos días, 28 de los 32 Estados del área de distribución del león africano mantuvieron un diálogo muy productivo sobre las amenazas de esta especie emblemática y sus necesidades en materia de conservación. El Secretario General de la CITES y el Secretario Ejecutivo de la CMS hicieron una declaración conjunta a la reunión.² Además, se debatió el examen de la CMS sobre las estrategias de conservación del león (Review of Lion Conservation Strategies) y se aportó más información oral sobre las estrategias regionales de conservación del león establecidas por la UICN en 2006. Las conclusiones y recomendaciones de la reunión están reflejadas en el Comunicado de Entebbe³ y se tomaron en consideración en la CoP17 al elaborar las decisiones presentadas en el párrafo 2 del presente documento.
6. En la CoP17, la Conferencia de las Partes acordó mantener las poblaciones africanas de *Panthera leo* en el Apéndice II con la siguiente anotación:

Para Panthera leo (poblaciones africanas): se establece un cupo de exportación anual nulo para especímenes de huesos, trozos de hueso, productos de hueso, garras, esqueletos, cráneos y dientes extraídos del medio silvestre y comercializados con fines comerciales. Se establecerán cupos de exportación anual para especímenes de huesos, trozos de hueso, productos de hueso, garras, esqueletos, cráneos y dientes con fines comerciales derivados de establecimientos de cría en cautividad en Sudáfrica y se comunicarán anualmente a la Secretaría CITES.

De esta forma, las Partes tomaron una decisión sobre la inclusión apropiada de la especie en los Apéndices, haciendo innecesaria la continuación del Examen periódico de *Panthera leo*. Cabe observar que la CoP17 adoptó la Decisión 17.313, en la que se encarga al Comité de Fauna que examine la taxonomía y la nomenclatura normalizada de *Panthera leo* y formule sus recomendaciones a la 18ª reunión de la Conferencia de las Partes (véase el documento AC29 Doc. 35).

Aplicación de las decisiones 17.241 y 17.242

7. La Secretaría aún no ha podido obtener financiación externa para empezar a llevar a cabo los distintos elementos de la Decisión 17.241. La Unión Europea ha confirmado su apoyo a un proyecto que facilitará la aplicación de varias resoluciones y decisiones de la CoP17 de la CITES, incluidos uno o dos componentes de la Decisión 17.241. En el momento de redactar el presente documento (mayo de 2017), se estaba finalizando este proyecto.
8. Aunque la Secretaría de la CMS entiende perfectamente el llamamiento de las Partes en la CITES para cooperar en la aplicación de la Decisión 17.241 de la CITES, observa que *Panthera leo* no está incluida actualmente en los Apéndices de la CMS, por lo que no puede recibir tanta atención como las especies incluidas. No obstante, la Resolución 11.32 de la CMS “*invita a los Estados del área de distribución que*

¹ Todos los documentos relativos a la reunión se pueden consultar en la página <http://www.cms.int/en/meeting/joint-cms-cites-african-lion-range-state-meeting-closed-meeting>.

² https://cites.org/eng/news/sq/Lion_Range_State_Meeting_Joint_statement_by_CITES_CMS_300516

³ http://www.cms.int/sites/default/files/document/African_Lions_Meeting_Communique_E.pdf

son Partes, en función de los resultados de la consulta entre los Estados del área de distribución y los interesados relevantes, que trabajen en favor de una propuesta de inclusión de la especie en el Apéndice II para presentarla a la Conferencia de las Partes en su 12ª Reunión”. La 12ª reunión de la Conferencia de las Partes de la CMS tendrá lugar del 23 al 28 de octubre de 2017 en Manila (Filipinas). El Gobierno de Níger ha informado a la Secretaría de la CMS de que se presentará una propuesta para incluir a *Panthera leo* en el Apéndice II de dicha Convención. La Secretaría de la CMS recomienda que la Conferencia de las Partes en esa Convención acoja favorablemente la propuesta de incluir a *Panthera leo* en el Apéndice II de la CMS.

9. Mientras tanto, la Secretaría CITES ha colaborado estrechamente con la Secretaría de la CMS y la UICN en la elaboración de un extenso programa de trabajo para aplicar la Decisión 17.241 y buscar colectivamente maneras de conseguir financiación para las actividades previstas. La Secretaría tiene previsto proporcionar una actualización oral sobre esos esfuerzos en la presente reunión.
10. En su análisis sobre la mejor manera de llevar a cabo las distintas tareas que les fueron asignadas conjuntamente en la CoP17, las Secretarías de la CITES y la CMS, con el apoyo y las aportaciones de la UICN, elaboraron una Iniciativa conjunta CMS-CITES para los carnívoros africanos (Joint CMS-CITES African Carnivores Initiative) centrada en el león africano (*Panthera leo*), el leopardo (*Panthera pardus*), el guepardo (*Acinonyx jubatus*) y el licaón (*Lycaon pictus*). Las cuatro especies fueron objeto de medidas y decisiones concretas en la CoP17, de las cuales varias están dirigidas a la CITES, la CMS y la UICN. La necesidad de tomar más medidas sobre el león, el guepardo y el licaón se reconoció en la 11ª reunión de la Conferencia de las Partes en la CMS (CoP11, Quito, 2014). En la presente reunión se realizará una descripción de la Iniciativa, con información sobre el estado de las cuatro especies en la CITES y la CMS, conservación y amenazas, objetivos, actividades, asociados y necesidades en materia de recursos.
11. La elaboración de enfoques conjuntos entre la CITES y la CMS también se desprende del programa de trabajo conjunto CITES-CMS para 2015-2020, en el que se piden, entre otras cosas, “actividades conjuntas sobre especies compartidas y cuestiones de interés común”. También se establece que las Secretarías de la CITES y la CMS “tratarán conjuntamente las cuestiones generales de interés común en materia de conservación y gestión de especies, tales como la promoción de la gestión regional de especies, la gestión comunitaria de recursos, el comercio no perjudicial y el uso sostenible, fomentando las buenas prácticas en materia de conservación y uso sostenible para especies compartidas, y el seguimiento de amenazas emergentes tales como el cambio climático”. El programa de trabajo conjunto también prevé actividades destinadas a “garantizar una colaboración para la conservación y gestión de los grandes felinos, incluyendo lo siguiente: intercambio regular de información técnica y de otros tipos, asistencia a las reuniones mutuas, fomento de capacidad, recaudación conjunta de fondos y asistencia colectiva a los Estados del área de distribución según proceda” (Actividad B5).
12. Las cuatro especies de la Iniciativa conjunta CMS-CITES para los carnívoros africanos se enfrentan a amenazas similares en términos generales en el continente africano, que se pueden resumir así: pérdida y fragmentación de hábitat; conflictos con los seres humanos e invasión de su hábitat por las personas; agotamiento de su base de presas; y prácticas de comercio no sostenibles o ilícitas. Las Conferencias de las Partes de la CITES y la CMS han adoptado varias resoluciones y decisiones sobre los cuatro carnívoros africanos que abordan distintos aspectos de su conservación y comercio y en las que se piden medidas bastante similares para cada una de las cuatro especies. Las Secretarías de la CITES y la CMS utilizarán la Iniciativa para dar más coherencia a la aplicación de esas medidas.
13. Se pretende que el valor añadido de tratar las cuatro especies emblemáticas a la vez y de aunar los esfuerzos de la CMS y la CITES en este sentido incluya lo siguiente:
 - a) mayores medios de conservación para las cuatro especies al poner en común fondos y conocimientos;
 - b) un despliegue más equitativo de los recursos entre las cuatro especies;
 - c) la eliminación de las actividades redundantes y sus correspondientes costos relacionados;
 - d) un apoyo coordinado y consolidado a los Estados del área de distribución en la aplicación de medidas de conservación;
 - e) medidas de conservación más efectivas e inmediatas en toda el área de distribución de las cuatro especies;

- f) estrategias de conservación sinérgicas e integrales para múltiples especies, haciendo hincapié en los enfoques ecosistémicos y la participación de las comunidades; y
 - g) mayores oportunidades para que los donantes asignen recursos a medidas de conservación bien coordinadas y reconocidas a nivel internacional.
14. Por las razones indicadas en el párrafo 7 del presente documento, la Secretaría no puede proporcionar un informe sustantivo sobre la aplicación de las distintas actividades enumeradas en la Decisión 17.241, por lo que el Comité de Fauna no puede llevar a cabo la Decisión 17.242. La Secretaría es consciente de que muchas de las actividades mencionadas en los párrafos a) a j) de la Decisión 17.241 son ambiciosas. Su ejecución colectiva durante los próximos tres años podría costar entre 1 millón y 1,5 millones de dólares de los EE.UU. y no está claro si se conseguirán fondos para realizar cada una de las actividades. Como se ha indicado anteriormente, la Secretaría está trabajando estrechamente con sus asociados de la CMS y la UICN para movilizar recursos y emprender acciones. En este sentido, desea recordar la Decisión 17.245, que alienta a todas las Partes, organizaciones gubernamentales, intergubernamentales y no gubernamentales, donantes y otras entidades a que apoyen a los Estados del área de distribución del león y a la Secretaría en esta iniciativa.

Recomendaciones

15. Se invita al Comité de Fauna a examinar este documento así como las actualizaciones proporcionadas por la Secretaría sobre su aplicación de la Decisión 17.241.



INICIATIVA CONJUNTA CMS-CITES PARA LOS CARNÍVOROS AFRICANOS

1. Antecedentes

La Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES) y la Convención sobre la Conservación de las Especies Migratorias de Animales Silvestres (CMS) establecieron un programa de trabajo conjunto para 2015-2020 en el que se piden, entre otras cosas, “actividades conjuntas sobre especies compartidas y cuestiones de interés común”. También se estipula que las Secretarías de la CITES y la CMS “tratarán conjuntamente las cuestiones generales de interés común en materia de conservación y gestión de especies, tales como la promoción de la gestión regional de especies, la gestión comunitaria de recursos, el comercio no perjudicial y el uso sostenible, fomentando las buenas prácticas en materia de conservación y uso sostenible para especies compartidas, y el seguimiento de amenazas emergentes tales como el cambio climático”. Se establece igualmente que las Secretarías “responderán a todas las recomendaciones, resoluciones y decisiones pertinentes acordadas por las Partes o los Signatarios que tengan relación con el trabajo conjunto de la CITES y la CMS, incluyendo aquéllas resultantes de la aplicación de instrumentos de la CMS (p. ej., MdE).”

Además, el programa de trabajo conjunto prevé actividades dirigidas a “garantizar una colaboración para la conservación y gestión de los grandes felinos, incluyendo lo siguiente: intercambio regular de información técnica y de otros tipos, asistencia a las reuniones mutuas, fomento de capacidad, recaudación conjunta de fondos y asistencia colectiva a los Estados del área de distribución según proceda” (Actividad B5) y a “intercambiar información sobre las diferencias en los criterios de inclusión de las especies en los respectivos Apéndices y las razones o justificaciones por las cuales éstas están incluidas para mejorar la coherencia entre las políticas establecidas por ambos tratados” (Actividad B20).

En la 17ª reunión de la Conferencia de las Partes en la CITES (COP17, Johannesburgo, 2016), las Partes acordaron medidas sobre la conservación de determinadas especies de carnívoros africanos, a saber el león africano (*Panthera leo*), el leopardo (*Panthera pardus*), el guepardo (*Acinonyx jubatus*) y el licaón (*Lycaon pictus*). La necesidad de actividades de conservación adicionales sobre el león, el guepardo y el licaón se reconoció en la 11ª reunión de la Conferencia de las Partes en la CMS (COP11, Quito, 2014).¹ La 45ª reunión del Comité Permanente de la CMS (Bonn, noviembre de 2016) hizo suyas las decisiones de la COP17 de la CITES sobre el león y el licaón. En consonancia con el programa de trabajo conjunto y a fin de aprovechar las sinergias, la Iniciativa conjunta CMS-CITES para los carnívoros africanos pretende aplicar conjuntamente las resoluciones y decisiones adoptadas por las COP de la CITES y la CMS.

2. Condición de las cuatro especies en la CMS y la CITES

Las cuatro especies han sido examinadas por las Conferencias de las Partes de la CMS y la CITES ya sea por estar incluidas en los Apéndices de estas convenciones o porque la Conferencia de las Partes adoptó decisiones específicas reconociendo la necesidad de prestar atención a esas especies:

- **León africano (*Panthera leo*)**

CITES: Incluido en el Apéndice II de la CITES desde 1977. En la COP17, se modificó la inclusión en el Apéndice II con la siguiente anotación: “*Panthera leo* (poblaciones africanas): se establece

¹ Véase la lista de resoluciones y decisiones en el apartado 9 de este documento.

un cupo de exportación anual nulo para especímenes de huesos, trozos de hueso, productos de hueso, garras, esqueletos, cráneos y dientes extraídos del medio silvestre y comercializados con fines comerciales. Se establecerán cupos de exportación anual para especímenes de hueso, trozos de hueso, productos de hueso, garras, esqueletos, cráneos y dientes con fines comerciales derivados de establecimientos de cría en cautividad en Sudáfrica y se comunicarán anualmente a la Secretaría CITES”.

La COP17 adoptó las decisiones 17.241 a 17.245 y la Decisión 17.313 sobre el león africano.

(Nota: la población asiática del león, *Panthera leo persica*, está incluida en el Apéndice I y es objeto de la Resolución Conf. 12.5 (Rev. COP17) sobre *Conservación y comercio de tigres y otras especies de grandes felinos asiáticos incluidos en el Apéndice I*).

CMS: Aunque actualmente la especie no está incluida en la CMS, la Resolución 11.32 de esta Convención pide que se realice un examen de la efectividad de las estrategias regionales de conservación de 2006 de la UICN, recomienda a los Estados del área de distribución que estudien medidas de conservación para la especie e invita a las Partes a trabajar en favor de la inclusión de esta en el Apéndice II de la CMS en la COP12, en 2017.

El Comité Permanente de la CMS, en su 45ª reunión, hizo suyas las decisiones adoptadas por la COP17 de la CITES sobre la conservación del león africano.

- **Guepardo (*Acinonyx jubatus*)**

CITES: Incluido en el Apéndice I desde 1975 con la siguiente anotación: “Se conceden los siguientes cupos de exportación anual para especímenes vivos y trofeos de caza: Botswana: 5; Namibia: 150; Zimbabwe: 50. El comercio de estos especímenes está sujeto a las disposiciones del Artículo III de la Convención”.

La COP17 adoptó las decisiones 17.124 to 17.130 sobre el comercio ilícito de guepardos.

(Nota: las poblaciones asiáticas de *Acinonyx jubatus* son objeto de la Resolución Conf. 12.5 (Rev. COP17) sobre *Conservación y comercio de tigres y otras especies de grandes felinos asiáticos incluidos en el Apéndice I*).

CMS: Incluido en el Apéndice I de la CMS desde 2009, excepto las poblaciones de Zimbabwe (y Botswana y Namibia, que sin embargo actualmente no son Partes en la CMS).

En 2014, la COP11 de la CMS designó a la especie para ser objeto de “acciones concertadas”² mediante la Resolución 11.13.

- **Leopardo (*Panthera pardus*)**

CITES: Incluido en el Apéndice I desde 1975. Las poblaciones africanas de la especie son objeto de la Resolución Conf. 10.14 (Rev. COP16) sobre *Cupos de trofeos de caza y pieles de leopardo para uso personal*. La COP17 adoptó las decisiones 17.114 a 17.117 sobre los trofeos de caza de leopardo.

(Nota: las poblaciones asiáticas de *Panthera pardus* son objeto de la Resolución Conf. 12.5 (Rev. COP17) sobre *Conservación y comercio de tigres y otras especies de grandes felinos asiáticos incluidos en el Apéndice I*).

CMS: Hay muchas poblaciones transfronterizas de leopardo en toda su área de distribución en África y Asia y se espera que haya una propuesta de las Partes en la CMS para la inclusión de la especie en los Apéndices en la COP12, en 2017.

- **Licaón (*Lycaon pictus*)**

CITES: No incluido en los Apéndices de la CITES.

² Se alienta a las Partes y a otras partes interesadas a identificar y emprender actividades dirigidas a la implementación de acciones concertadas y cooperativas para mejorar el estado de conservación de especies incluidas en las listas, en particular la preparación de planes de acción durante el trienio 2015-2017.

La COP17 adoptó las decisiones 17.235 a 17.238 sobre el licaón (*Lycaon pictus*).

CMS: Incluido en el Apéndice II de la CMS desde 2009.

En 2014, la COP11 de la CMS designó al licaón para ser objeto de “acciones concertadas” mediante la Resolución 11.13.

La COP11 de la CMS también adoptó la Resolución 11.25 sobre *Promoción de las redes ecológicas para responder a las necesidades de las especies migratorias*, en la que se invita y alienta a las Partes a colaborar con la identificación, la designación y el mantenimiento de redes ecológicas amplias y coherentes de los sitios protegidos y de otros sitios adecuadamente gestionados de importancia internacional y nacional para los animales migratorios.

3. Estado de conservación de las cuatro especies en África

Según las evaluaciones de la Lista Roja de la UICN, las poblaciones de león africano (*Panthera leo*), guepardo (*Acinonyx jubatus*), leopardo (*Panthera pardus*) y licaón (*Lycaon pictus*) están sufriendo una disminución constante – y a veces grave – en todo el continente africano, excepto en el caso del león en África austral, cuyas poblaciones han aumentado ligeramente.

Según se indica en el Cuadro 1 más adelante, la [evaluación de la Lista Roja de la UICN de 2015](#) sobre el **león africano** indica que las poblaciones de león en general disminuyeron en un 43 por ciento entre 1993 y 2014. La especie sigue estando clasificada como Vulnerable en la Lista Roja de la UICN, aunque es importante señalar que la mayoría de las poblaciones fuera de África austral (es decir, Botswana, Namibia, Sudáfrica y Zimbabwe) están clasificadas en la categoría de En Peligro (África oriental y central) o En Peligro Crítico (África occidental).

Pese a la dificultad de realizar estimaciones precisas sobre la abundancia del **guepardo** en toda África debido a la escasez de ejemplares y la extensa área de distribución natural de la especie, la [evaluación de la Lista Roja de 2015](#) calcula que se ha producido una disminución poblacional del 30 por ciento en los últimos 15 años a partir de la disminución paralela documentada en el hábitat del guepardo. Por consiguiente, el guepardo está clasificado como Vulnerable en la Lista Roja de la UICN y se considera En Peligro Crítico en África noroccidental. Según un estudio reciente, es posible que la categoría de Vulnerable no sea adecuada ya que el 77 por ciento de los guepardos habitan fuera de las áreas protegidas, por lo que no están incluidos en las evaluaciones poblacionales. Dado que el guepardo es objeto de múltiples amenazas fuera de las áreas protegidas, la modelización de escenarios ha indicado que la tasa de extinción podría ser considerablemente más elevada que en las áreas protegidas y justificaría la clasificación de la especie en la categoría de En Peligro en la Lista Roja de la UICN.³

En cuanto al **leopardo**, la [evaluación de la Lista Roja de la UICN de 2016](#) calcula que se ha producido una disminución de más del 30 por ciento en las poblaciones de África subsahariana en los últimos 21 años, en consonancia con las graves disminuciones de las especies de presas y la expansión de las tierras agrícolas. Se calcula que la disminución de la especie ha superado el 50 por ciento en África occidental y oriental. En consecuencia, el leopardo está clasificado en la categoría de Vulnerable en la Lista Roja de la UICN, habiendo pasado a una categoría de amenaza superior después de ser clasificado como Casi Amenazado en 2015.

El **licaón** está clasificado en la categoría de En Peligro en la [evaluación de la Lista Roja de la UICN de 2012](#). Aunque la deficiencia de datos complica las estimaciones poblacionales, según la evaluación de la UICN se produjo una disminución global del 17 por ciento de la población entre 1997 y 2012. La disminución fue más pronunciada en África central y austral, donde las poblaciones disminuyeron en torno al 26 por ciento durante el mismo período.

³ Sarah Durant *et al.*, ‘The global decline of cheetah *Acinonyx jubatus* and what it means for conservation’ en PNAS, noviembre de 2016.

Cuadro 1. Evolución de las poblaciones de guepardo, leopardo, león y licaón en África según las últimas evaluaciones de la Lista Roja de la UICN. Los cambios relativos en la abundancia se refieren a un período de tres generaciones.

Especie	Lista Roja UICN		Estimación poblacional (individuos maduros)	Tendencia	Cambio relativo en la abundancia
	Año	Categoría			
Guepardo <i>Acinonyx jubatus</i>	2015	VU A2acd;	6.674	Dism.	-30% o más
África austral	1	C1	4.190	-	-
África oriental			2.572	-	-
África occidental, central y septentrional ⁶			446	-	-
Leopardo <i>Panthera pardus</i>	2016	VU A2cd	-	Dism.	-30% o más
África septentrional	2	(CR)	Muy pocos	Dism.	-
África subsahariana		VU A2cd	-	Dism.	-30% o más
León <i>Panthera leo</i>	2016	VU A2abcd	23.000–39.000	Dism.	-43%
África austral	3		10.400–15.900	Incr.	+8%
África oriental			7.300–13.300	Dism.	-59%
África central			600–1700	Dism.	-66%
África occidental		CR C2a(ii)	<250	Dism.	-
	2015				
	4				
Licaón <i>Lycaon pictus</i>	2012	EN C2a(i)	1.409	Dism.	-17%
África austral	5		550	Dism.	-50%
África oriental			743	Dism.	-26%
África central			61	Dism.	-3%
África occidental			15	Dism.	-27%

¹ Durant, S., Mitchell, N., Ipavec, A. & Groom, R. 2015. *Acinonyx jubatus*. The IUCN Red List of Threatened Species 2015: e.T219A50649567. <http://dx.doi.org/10.2305/IUCN.UK.2015-4.RLTS.T219A50649567.en>. Consultada el 2 de diciembre de 2016.

² Stein, A.B., Athreya, V., Gerngross, P., Balme, G., Henschel, P., Karanth, U., Miquelle, D., Rostro, S., Kamler, J.F. y Laguardia, A. 2016. *Panthera pardus*. The IUCN Red List of Threatened Species 2016: e.T15954A50659089. <http://dx.doi.org/10.2305/IUCN.UK.2016-1.RLTS.T15954A50659089.en>. Consultada el 2 de diciembre de 2016.

³ Bauer, H., Packer, C., Funston, P.F., Henschel, P. y Nowell, K. 2016. *Panthera leo*. The IUCN Red List of Threatened Species 2016: e.T15951A97162455. <http://dx.doi.org/10.2305/IUCN.UK.2016-1.RLTS.T15951A97162455.en>. Consultada el 2 de diciembre de 2016.

⁴ Henschel, P., Bauer, H., Sogbohossou, E. y Nowell, K. 2015. *Panthera leo (West Africa subpopulation)*. The IUCN Red List of Threatened Species 2015: e.T68933833A54067639. <http://dx.doi.org/10.2305/IUCN.UK.2015-2.RLTS.T68933833A54067639.en>. Consultada el 2 de diciembre de 2016.

⁵ Woodroffe, R. y Sillero-Zubiri, C. 2012. *Lycaon pictus*. The IUCN Red List of Threatened Species 2012: e.T12436A16711116. <http://dx.doi.org/10.2305/IUCN.UK.2012.RLTS.T12436A16711116.en>. Consultada el 2 de diciembre de 2016.

⁶ La subespecie de África noroccidental *A. j. hecki* está clasificada como CR C2a(i) en la Lista Roja de la UICN. Belbachir, F. 2008. *Acinonyx jubatus ssp. hecki*. The IUCN Red List of Threatened Species 2008: e.T221A13035738. <http://dx.doi.org/10.2305/IUCN.UK.2008.RLTS.T221A13035738.en>. Consultada el 2 de diciembre de 2016.

4. Amenazas y necesidades de conservación similares para las cuatro especies

Las razones principales de las disminuciones y amenazas generales son similares para las cuatro especies, según se indica en las evaluaciones de la Lista Roja de la UICN mencionadas anteriormente:

- **Pérdida y fragmentación del hábitat**

Conforme las poblaciones humanas en África crecen rápidamente y amplían sus asentamientos y actividades agrícolas, ocupan cada vez más los hábitats de las especies silvestres. En consecuencia, el león solo se encuentra en el 17 por ciento de su área de distribución histórica

en toda África, el guepardo en el 9 por ciento⁴, el leopardo en el 51 por ciento⁵ y el licaón en el 6 por ciento. Aparte de la pérdida de hábitat, su fragmentación representa grandes dificultades para la conservación de los grandes carnívoros en África. De hecho, la fragmentación de su área de distribución es la principal amenaza para el guepardo y el licaón. Debido a la baja densidad de las poblaciones de guepardo y licaón en toda su área de distribución, las especies necesitan grandes extensiones de hábitats conectados para mantener poblaciones que sean demográficamente funcionales y genéticamente viables y poder sobrevivir. Dado que ambas especies se encuentran principalmente fuera de las áreas protegidas, la fragmentación de sus poblaciones es motivo de gran preocupación. Como su hábitat está fragmentado por el desarrollo de infraestructuras como carreteras, líneas ferroviarias y canalizaciones, aumenta su contacto con las personas y los animales domésticos, dando lugar a amenazas adicionales, como la caza furtiva, los conflictos entre los seres humanos y la fauna silvestre y la transmisión de enfermedades infecciosas. Ante esta situación, es necesaria una planificación de la gestión del territorio a gran escala, por ejemplo mediante la creación de corredores ecológicos amplios fuera de las áreas protegidas.

- **Conflictos con los seres humanos**

A consecuencia de la reducción de los hábitats y la invasión de las poblaciones humanas, están aumentando los conflictos entre los grandes carnívoros y los seres humanos. El resultado es que los seres humanos matan a los carnívoros que habitan a proximidad de ellos para defenderse y proteger su ganado. Los distintos métodos utilizados por las personas para matar a los carnívoros hacen que las distintas especies estén afectadas de distintas formas. En el caso del león y el leopardo, la matanza deliberada es la principal amenaza para su supervivencia fuera de las áreas protegidas. Las cuatro especies están afectadas por el envenenamiento no dirigido a ellas, por ejemplo de las charcas de agua, pero los leopardos y sobre todo los leones mueren al volver al ganado que han cazado, donde a menudo se coloca veneno. Se necesitan estrategias de mitigación tales como el vallado del ganado, programas de compensación y seguros, cambios en la asignación de los permisos para la caza de trofeos y sensibilización pública para ayudar a las comunidades locales a evitar los daños y pérdidas y a aumentar su tolerancia para convivir con guepardos, leones y leopardos.

- **Agotamiento de la base de presas**

La disminución de las poblaciones de grandes carnívoros refleja directamente la disminución de su base de presas, tanto dentro como fuera de las áreas protegidas. Hay dos factores que impulsan el agotamiento de la base de presas de los grandes carnívoros: En primer lugar, el aumento de la cantidad de ganado, que desplaza a los herbívoros silvestres y acaba dando lugar al sobrepastoreo en zonas habitadas por carnívoros silvestres y su consiguiente disminución debido a la escasez de alimento. En segundo lugar, los ungulados silvestres son cazados por las comunidades locales para satisfacer sus propias necesidades de proteínas y también para comercializarlos. Estas amenazas indirectas afectan a las cuatro especies de carnívoros pero son más graves en el caso de los guepardos, que suelen sucumbir a los leones y leopardos en su competencia por las presas. Para atajar estas amenazas, es necesario proteger el hábitat y también apoyar a las comunidades a fin de que cambien sus hábitos alimentarios y dejen de consumir carne de especies silvestres, orientándose hacia el consumo de ganado doméstico a pequeña escala.

- **Prácticas comerciales insostenibles o ilegales**

El comercio no sostenible e ilícito de especímenes de grandes carnívoros se produce principalmente dentro de África y de África a los Estados del Golfo y Asia. Se trata del comercio de guepardos vivos, principalmente desde África oriental, pero también desde Botswana, Namibia y Sudáfrica a los Estados del Golfo, y también de pieles de leopardo desde África septentrional, occidental y central a otros países de África y a Asia. En sustitución del hueso de tigre, han aumentado los niveles de comercio de huesos y otras partes del cuerpo de león y leopardo para la medicina tradicional en

⁴ Sarah Durant *et al.*, 'The global decline of cheetah *Acinonyx jubatus* and what it means for conservation' en PNAS, noviembre de 2016.

⁵ Véase <https://www.panthera.org/cat/leopard> el 19 de enero de 2017.

África y desde África a China, la República Democrática Popular Lao y Viet Nam. Aunque las autoridades chinas permiten la utilización de huesos de leones cautivos para elaborar vinos medicinales, el origen de esos huesos no siempre está claro, suscitando la preocupación de que se puedan estar comercializando especímenes de animales silvestres. Es necesario garantizar que se suprima sistemáticamente toda matanza ilegal de las especies en cuestión y que toda extracción legal de animales sea sostenible, prestando especial atención a la extracción de ejemplares en las subpoblaciones pequeñas, que están particularmente amenazadas.

Dada la similitud de las amenazas a las que se enfrentan las cuatro especies, se necesitan medidas de conservación similares. Por consiguiente, el hecho de adoptar medidas para una especie también ayudará a las otras especies. Aunque la atención prestada a los carnívoros africanos emblemáticos dará visibilidad a las medidas adoptadas, su conservación también tendrá efectos positivos para otras especies y para los ecosistemas en general, tales como las poblaciones de ungulados silvestres.

5. Objetivos de la Iniciativa

La Iniciativa para los carnívoros africanos pretende contribuir a una mayor conservación de las cuatro especies en toda su área de distribución en África mediante la aplicación de las resoluciones y decisiones adoptadas por la CMS y la COP de la siguiente forma:

- elaborando programas de conservación concretos, coordinados y sinérgicos para las cuatro especies de carnívoros, aplicando proyectos locales y regionales en toda su área de distribución africana;
- elaborando orientaciones normativas y recomendaciones para los Estados del área de distribución y las Partes en la CITES y la CMS sobre las cuatro especies; y
- organizando la colaboración con otras iniciativas de conservación y organizaciones dedicadas a esta, tales como la UICN.

6. Cuadro de actividades

La Iniciativa para los carnívoros africanos ayuda conjuntamente a las Partes en la CMS y en la CITES a aplicar las medidas de conservación acordadas por las Conferencias de las Partes de cada Convención en sus respectivas resoluciones y decisiones:

Actividad de conservación	León africano	Guepardo	Leopardo	Licaón	Organismo
Recopilar, analizar y compartir información y datos sólidos mediante inventarios y bases de datos conjuntos ⁶	v				CMS CITES
Conservar el hábitat y crear corredores ecológicos		v		v	CMS
Realizar estudios sobre tendencias poblacionales y conservación y prácticas de gestión	v	v	v	v	CMS CITES
Identificar y acordar estrategias y planes de acción comunes para la conservación ⁷	v	v		v	CMS CITES
Realizar estudios sobre el comercio lícito e ilícito, elaborar un conjunto de recursos, revisar los cupos	v	v	v	v	CITES CMS
Realizar un seguimiento y una evaluación de la aplicación de las medidas y los planes de acción	v	v	v	v	CMS

⁶ Utilizando los estándares de la Lista Roja de la UICN.

⁷ Utilizando los estándares de planificación estratégica de la UICN.

Presentar informes sobre la aplicación para su examen por los órganos pertinentes de la CMS y la CITES	v	v	v	v	CMS CITES
Crear capacidad en la conservación y gestión, incluida la realización de dictámenes de extracción no perjudicial	v		v		CMS CITES
Recaudar fondos y trabajar en pro de la cooperación internacional	v				CMS CITES
Aumentar la sensibilización pública y llevar a cabo programas educativos	v	v			CMS CITES
Crear un portal web	v	v			CMS CITES

7. Valor añadido

En el contexto de las disminuciones poblacionales y las amenazas y necesidades de conservación similares, la Iniciativa para los carnívoros africanos pretende ejecutar de manera coherente las distintas instrucciones de las Conferencias de las Partes de la CMS y la CITES sobre el león africano, el guepardo, el leopardo y el licaón.

La CMS se centra en la protección y conservación de las especies migratorias y de sus hábitats y en permitir la libre movimiento circulación de las especies estableciendo una conectividad entre sus hábitats. La captura está estrictamente prohibida en el caso de las especies incluidas en el Apéndice I de la CMS, excepto cuando se efectúa con fines científicos, para uso tradicional con fines de subsistencia, para mejorar el estado de conservación de la especie en cuestión o para finalidades extraordinarias. Las Partes en la CMS reconocen la necesidad de tomar medidas para evitar que ninguna especie migratoria llegue a estar en peligro.

La CITES, por su parte, regula el comercio internacional de las especies silvestres para garantizar que su extracción sea sostenible y no sea perjudicial para las poblaciones silvestres, además de legal y trazable.

Al cooperar y colaborar entre sí, ambas convenciones se pueden complementar aportando responsabilidades y conocimientos. Dado que ambas son tratados de las Naciones Unidas, tienen la capacidad de reunir gobiernos que pueden realizar compromisos vinculantes para adoptar determinadas medidas de conservación, consagradas en las resoluciones y decisiones adoptadas por las Partes. Además, su base jurídica permite que haya un seguimiento periódico de la aplicación mediante los procedimientos de la Convención, que son mecanismos que no existen en foros no gubernamentales.

El objetivo de la Iniciativa no es duplicar el trabajo ya existente sino poner en común y utilizar mejor los recursos existentes, tales como la planificación estratégica de la UICN para la conservación de las especies. Además, la Iniciativa pretende optimizar los esfuerzos, incluidos los de muchas ONG conservacionistas. La finalidad es aumentar la coherencia de la labor que la CMS y la CITES están dedicando a cuatro especies que comparten amenazas y presiones comunes. Se prevé que el valor añadido de tratar conjuntamente las cuatro especies emblemáticas y unir las fuerzas de la CMS y la CITES en este esfuerzo sea múltiple e incluya lo siguiente:

- Mayores medios de conservación para las cuatro especies al poner en común fondos y conocimientos;
- Un despliegue más equitativo de los recursos entre las cuatro especies;
- Evitar la duplicación de actividades y los costos asociados;
- Un apoyo coordinado y consolidado a los Estados del área de distribución en la aplicación de las medidas de conservación;

- Medidas de conservación más efectivas e inmediatas en toda el área de distribución de las cuatro especies;
- Enfoques de conservación sinérgicos e integrales; y
- Mayores oportunidades para que los donantes asignen recursos a medidas de conservación bien coordinadas y reconocidas internacionalmente.

8. Asociados

Aunque la CMS y la CITES pueden proporcionar los marcos de gobernanza de la Iniciativa para los carnívoros africanos, para que esta sea funcional es fundamental la colaboración y cooperación con asociados de los Estados del área de distribución, las OIG y las ONG, la comunidad científica y conservacionista, los donantes y otros interesados. Según se indica en las resoluciones mencionadas y las decisiones adoptadas por las Partes en la CMS y en la CITES sobre las cuatro especies, la UICN y sus grupos de especialistas en las distintas especies son los principales asociados reconocidos de la Iniciativa. Se invitará a otros interesados a cooperar en asuntos específicos sobre los que tengan una experiencia reconocida.

9. Resoluciones y decisiones que abarca la Iniciativa

Según se ha indicado anteriormente, la Iniciativa pretende apoyar la aplicación de las resoluciones y decisiones de las Conferencias de las Partes en la CITES y la CMS. Esto significa que tras las reuniones de las COP será necesario modificar la lista de las resoluciones y decisiones incluidas en la Iniciativa. Las resoluciones y decisiones cubiertas actualmente son las siguientes:

- Decisiones 17.241 a 17.245 de la CITES sobre el León africano (*Panthera leo*)
- Decisiones 17.114 a 17.117 de la CITES sobre Cupos de trofeos de caza de leopardo
- Decisiones 17.124-17.130 de la CITES sobre Comercio ilegal de guepardos (*Acinonyx jubatus*)
- Decisiones 17.235 – 17.238 de la CITES sobre Licaones (*Lycan pictus*)
- Resolución 11.13 de la CMS sobre Acciones concertadas
- Resolución 11.32 de la CMS sobre Conservación y gestión del león africano (*Panthera leo*)

10. Recursos necesarios

Las medidas de conservación adoptadas o propuestas por las Conferencias de las Partes en la CMS y la CITES son muy amplias. Esto significa que se necesitarán considerables para su aplicación. Se calcula que los recursos necesarios para los próximos tres años son los siguientes:

- León: 1.500.000 dólares de los EE.UU.
- Guepardo y licaón: 1.210.000 dólares de los EE.UU. (a espera de las decisiones que adopte la COP12 de la CMS)
- Leopardo: 500.000 dólares de los EE.UU. (a espera de las decisiones que adopte la COP12 de la CMS)
- Promover la convivencia y la gestión sostenible de la tierra y mantener la conectividad para todos los carnívoros: 53.100.000 dólares de los EE.UU.

Además, la ejecución y coordinación de la Iniciativa necesitarán recursos humanos considerables en la Secretaría. En consecuencia, se propone que las Partes aporten recursos en especies (a través de un oficial subalterno o la adscripción de un funcionario gubernamental) o recursos financieros para que las Secretarías puedan contratar conjuntamente a un oficial asociado de programas, basado en la Secretaría de la CMS en Bonn, que pueda apoyar la aplicación de la Iniciativa.